Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen N° 359
JUL. 2016

Contrato BNF-P N° 472 /2016

ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS VIRGENES PARA TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TIME S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80004112-7, domiciliada en la Avda. Salto del Guairá N° 771 c/ Defensa Nacional, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la señora **FÁTIMA PÉREZ VERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.088.695, en calidad de Socia Gerente, denominada en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE" acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS VÍRGENES PARA TARJETAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea los **"PLASTICOS VIRGENES PARA TARJETAS"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 8/06/16.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** en fecha 8 de junio de 2016.
e) La resolución de adjudicación N° 4 Acta 85 de fecha 23 de junio de 2016, y su respectiva notificación.
f) La Garantía de cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

TIME S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	-	-	390	30	1	99	G. 680.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 8/2016**, con el **ID N° 305386/2016**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN SBE N° 11/2016**, para la **"ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS VÍRGENES PARA TARJETAS"**, convocado por el **BNF**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución de Adjudicación N° 4 Acta 85 de fecha 23 de junio de 2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proceden-cia	Unidad de Medida	Canti-dad	Presenta-ción	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.
1	13111059-001	Adquisición de Plásticos Vírgenes para **Tarjetas de Débito VISA c/ Chip**	GEMALTO	Brasil	Unidad	40.000	Cajas	6.600	264.000.000
2	13111059-001	Adquisición de Plásticos Vírgenes para **Tarjetas de Crédito VISA c/ Chip**	GEMALTO	Brasil	Unidad	40.000	Cajas	6.600	264.000.000
3	13111059-001	Adquisición de Plásticos Vírgenes para **Tarjetas de Débito DINELCO / Chip**	COLOR GRAF	Argentina	Unidad	200.000	Cajas	760	152.000.000
PRECIO TOTAL: Guaraníes seiscientos ochenta millones, incluido el I.V.A.----------								**680.000.000.-**	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **G. 680.000.000 (Guaraníes seiscientos ochenta millones)**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

TIME S.R.L.

El PROVEEDOR podrá solicitar un ANTICIPO del 30% (treinta por ciento) del monto total de la adjudicación a cuyo efecto deberá presentar una póliza de seguros que cubra el monto de dicho anticipo.----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su suscripción y por el termino de **12 (doce) meses** desde el 26 de julio de 2016, hasta el 26 de julio de 2017.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de Entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	Tarjetas de Débito Visa c/ Chip	40.000	Unidad	En la Dirección de Tarjetas de Crédito y Débito –Yegros esq. Cerro Corá	48 (cuarenta y ocho) horas después de adjudicada la empresa, el Banco hará entrega del Diseño en formato digital del tipo Adobe Ilustrator (PDF, JPEG Y A.I.). A partir de la entrega del diseño el Proveedor tendrá 10 (diez) días hábiles para la entrega de la muestra y una vez aprobada dicha muestra, tendrá 60 (sesenta) días corridos para la entrega final del bien.
2	Tarjetas de Crédito Visa c/ Chip	40.000	Unidad		
3	Tarjetas de Débito s/ Chip	200.000	Unidad		

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

TIME S.R.L.

En caso de que el **PROVEEDOR** solicite el anticipo, deberá presentar una póliza de seguros que cubra el monto total de dicho anticipo.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

TIME S.R.L.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 26 mes julio y año 2016.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Firmado por_____ **BNF**

Firmado por_____ **TIME S.R.L.**

TIME S.R.L.

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí.

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF